



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° GGR00020230000229, que contiene los actuados de la rectificación del error material de oficio de la Resolución Jefatural N° 000271-2023-GRC/OGP de fecha 31 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000271-2023-GRC/OGP de fecha 31 de octubre de 2023, se resolvió; entre otros: **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCIÓN del Plano de Independización y Plano Remanente** sobre el área rectificadora e inscrita (99,664.64 m²), del denominado Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Estadio Miguel Grau, que forma parte del predio inscrito en la partida registral N° P52019949, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Independización N° 0180-2023-GRC/GGR/OGP-USC, con su Memoria Descriptiva y Plano Remanente N° 0181-2023-GRC/GGR/OGP-USC, con su Memoria Descriptiva, respectivamente;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante **informe legal N° 012-2023-GRC/GGR-OGP-USC-VSMDM** de fecha 28 de noviembre de 2023, la abogada de la Unidad de Saneamiento y Catastro, advierte el error material comprendido en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Jefatural N° 000271-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 31 de octubre de 2023, **al haberse consignado por error la partida registral N° P52019949, debiendo ser lo correcto la partida registral N°70341599**, recomendando, se proceda a rectificar de oficio el mismo, de conformidad a la norma señalada en el párrafo precedente;

Que, con el **informe N° 582-2023-GRC/GGR-OGP-USC** de fecha 29 de noviembre de 2023, el Coordinador de la Unidad de Saneamiento y Catastro, da su conformidad al informe legal citado en el párrafo precedente, procediendo a correr traslado del mismo, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala que, la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. En ese sentido, con Resolución Ejecutiva Regional N°000019 de fecha 09 de enero de 2023, se encargan las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones y con la visación de la Unidad de Saneamiento y Catastro de esta Oficina;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material comprendido en el **Artículo Tercero** de la **Resolución Jefatural N° 000271-2023-GRC/OGP** de fecha 31 de octubre de 2023, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO TERCERO: APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCIÓN del Plano de Independización y Plano Remanente sobre el área rectificada e inscrita (99,664.64 m²), del denominado Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Estadio Miguel Grau, que forma parte del predio inscrito en la **partida registral N° 70341599**, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Independización N° 0180-2023-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva y Plano Remanente N° 0181-2023-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RATIFICAR**, el contenido de la Resolución Jefatural N° 000271-2023-GRC/OGP de fecha 31 de octubre de 2023, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.